



COLONIAS FELINAS Y CONTROL SANITARIO

El objeto de este informe es plantear una guía de actuaciones sobre las denominadas Colonias Felinas, cuya existencia socialmente no está cuestionada en el momento actual, que sirva para orientar tanto a las administraciones (en este caso los Ayuntamientos) como a los veterinarios (como profesionales de la sanidad animal y la salud pública) y a la sociedad en general sobre un tema que puede ser conflictivo y necesita un abordaje desde una perspectiva científica y sanitaria.

INTRODUCCIÓN

Las colonias felinas son agrupaciones numerosas de gatos sobre todo en el entorno urbano, que se forman a partir de animales abandonados o extraviados y sus crías.

Por el tipo de comportamiento gregario del gato, las colonias felinas suelen ser grupos de hembras adultas y juveniles, habitualmente emparentadas, junto con un macho dominante y otros juveniles o adultos no dominantes, siempre en número menor. Son animales territoriales y un macho puede tener más de un territorio de distintas hembras, llegando a abarcar extensiones considerables de terreno.

Por su naturaleza, **los gatos pueden llegar a ser verdaderos animales ferales o asilvestrados** debido a la falta de contacto con entornos domésticos. Estos animales suelen presentar un comportamiento esquivo con las personas, hábitos nocturnos y son muy difíciles de vigilar, capturar o controlar, e incluso de adaptarse a la vida ordinaria de una familia en caso de captura y adopción.

Las técnicas de captura y eliminación de los animales pueden no resolver el problema planteado por los animales en las calles, porque el espacio dejado es rápidamente ocupado por nuevos ejemplares, además de ser contrario a una creciente sensibilidad de la sociedad para con estos animales, lo que debe hacernos reflexionar sobre el modo en el que **la existencia de las colonias debe poder compatibilizarse, en un difícil equilibrio, con la convivencia ciudadana, la salud pública, la sanidad animal y la protección de la biodiversidad.**

Siempre debe ser una premisa, para cualquier planteamiento sobre colonias felinas, que **los gatos son animales domésticos que no deben vivir en la calle**, especialmente en zonas urbanas, situación que es **peligrosa tanto para los propios individuos de la especie como para la salud pública**. Por lo tanto, el mantenimiento de las llamadas Colonias Felinas tiene que tener como **objetivo siempre su desaparición** en el tiempo más reducido posible, adoptando las técnicas de **Captura, Esterilización, Retorno** y favoreciendo la **adopción de los animales susceptibles** de adaptarse a un hogar de manera definitiva.



La identificación con microchip de todos los gatos con propietario es una medida necesaria e imprescindible para evitar el abandono y la pérdida de cualquier gato y para promover una mayor trazabilidad de su estado sanitario.

ZONAS RURALES

En las zonas rurales, en las que los gatos siempre han permanecido en semilibertad, el control de la población resulta en principio más sencillo que en las ciudades, porque muchos de ellos no son alimentados por las personas del entorno, sino que tienen que buscar sus propios recursos y la viabilidad de las camadas cuando carecen de estos es mucho más baja. Se podría decir que en este sentido reproductivo, los gatos son un eslabón más en la cadena alimentaria de estos entornos rurales y su número se adapta al medio ambiente natural.

Si se favorece su alimentación y se llegan a reproducir en exceso, pueden ocasionar dificultades en la supervivencia por depredación de otras especies, incluso especies protegidas. En ecosistemas muy cerrados, como por ejemplo las islas, pueden llegar a causar graves perjuicios en la fauna más sensible.

El daño que producen los gatos libres o asilvestrados en las zonas periurbanas para la fauna de las proximidades es un hecho estudiado en todo el mundo y seguido por los conservacionistas de otras especies animales.

Es imprescindible promover **la identificación y la esterilización de los gatos con propietario** en estos entornos rurales para facilitar el control de la población felina y para evitar momentos puntuales de superpoblación.

Las colonias felinas **no pueden existir** en zonas **estrictamente rurales** y sobre todo **no pueden existir en espacios naturales con protección**, en áreas con especies de **flora y fauna protegidas** o cerca de los asentamientos de **animales salvajes en peligro de extinción**.

ZONAS URBANAS.

En las ciudades, las posibilidades de los gatos callejeros de alimentarse por sus propios medios son mucho más bajas que en las zonas rurales, por lo que suelen depender de los restos de la alimentación humana. La actividad predatoria en los basureros puede ser muy molesta para los vecinos, pueden favorecer otro tipo de plagas y no es la situación adecuada para los animales, que sobreviven a duras penas en estos entornos, en los que les es muy fácil enfermar y morir especialmente.



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
VETERINARIOS DE ESPAÑA

Aun así, al ser el gato una especie prolífica, pueden llegar a perpetuarse y crecer en número. En el caso de que existan alimentadores, personas que viendo la penuria a la que están sometidos estos animales se compadezcan de ellos y les proporcionan comida y agua, es fácil que una colonia pueda prosperar y que sobrevivan un mayor número de gatos juveniles, acrecentando los problemas que pueden suponer con una superpoblación puntual y las consecuencias que estas ocasionan debido a olores, basuras, ruidos nocturnos en época de celo y peleas, acrecentando los riesgos de zoonosis e incluso de agresiones a personas.

Para los animales que viven en estas colonias, **si no hay control sanitario** alguno, **la esperanza de vida es muy reducida** comparada con la de los animales que viven en la casa de sus dueños y sus agrupaciones en colonias son **focos activos muy peligrosos de enfermedades de los propios gatos** y también de **posibles focos de enfermedades de las personas**.

NORMATIVA

La mayor parte de las normativas actuales sobre cualquier animal abandonado, incluidos gatos, consideran que estos animales deben retirarse de las calles y llevarse a centros de acogida en los que, tras unos días de estancia y si no están identificados, pueden pasar a ser dados en adopción o ser eutanasiados.

El progresivo cambio de mentalidad de la sociedad española en general y de la población urbana en particular con respecto a los animales, ha hecho que gran parte de la población esté en contra de las medidas de sacrificio y que se valore como una posibilidad el mantenimiento de los gatos como una parte más de la fauna urbana en las denominadas Colonias Felinas.

Este tipo de colonias son una realidad en todos los países europeos incluida España, con mayor o menor apoyo tanto de las administraciones, básicamente los Ayuntamientos, como de los ciudadanos.

Su **gestión adecuada** tanto desde el punto de vista del **bienestar animal como de la salud pública** debe hacerse de forma imprescindible, siempre **desde la perspectiva y con el control de los facultativos veterinarios**, con protocolos claros de actuación y por parte de los Ayuntamientos modificando o aprobando ordenanzas municipales específicas para dar cobertura legal a su existencia.

No se debe permitir ni legalizar ninguna colonia que no cumpla los requisitos necesarios de ubicación, higiene y control sanitario.



PROBLEMAS QUE SE ASOCIAN A LAS COLONIAS FELINAS

- ❖ **Riesgo para la salud pública:** Los animales sin control sanitario pueden ser transmisores de enfermedades zoonóticas conocidas, como la toxoplasmosis, la bartonelosis, la chlamydia, la rabia o la enfermedad de Lyme, además de ser un punto de necesario control de otras posibles enfermedades zoonóticas como es el caso de la COVID 19 o de algunas cepas de la gripe humana. También pueden actuar como transmisores de parásitos, como pulgas y garrapatas o algunas clases de sarna y hongos.
- ❖ **Conflictividad social:** Problemas y molestias a personas y a propiedades que conviven próximas a las colonias, con episodios de depredación de fauna doméstica, robos de comida, riesgo ocasional de arañazos y mordeduras, transmisión de enfermedades, concentración de deposiciones y orines, entierro de las heces en espacios de juegos infantiles o huertos urbanos, y acumulaciones de restos de comida aportados, de forma descontrolada, por parte de algunos ciudadanos que pueden atraer a ratas y otros depredadores ocasionales.
- ❖ **Accidentes de tráfico y atropellos:** Provoca mortalidad de los gatos de colonias, empeoramiento de sus condiciones de salud y riesgo de accidentes a personas.
- ❖ **De bienestar animal:** Los gatos asilvestrados y vagabundos pueden sufrir enfermedades, hambre, parásitos, atropellos, actos vandálicos y envenenamientos.
- ❖ **Incremento de enfermedades en gatos con dueño:** Riesgo de estos animales de contraer enfermedades a causa del contacto directo o indirecto con gatos no controlados sanitariamente.
- ❖ **Afectación de la biodiversidad local:** Descenso en la densidad de especies silvestres y desaparición de poblaciones locales de estas especies de fauna rural y urbana.

Antes de cualquier planteamiento de autorización de una colonia felina hay que tener en cuenta la minimización de **todos estos aspectos problemáticos** inherentes a la existencia de las mismas.



ESTRUCTURACIÓN DE LAS COLONIAS.

Previamente a la elaboración de cualquier Programa Municipal de Colonias Felinas, se **analizarán los recursos personales** (incluyendo entre los mismos a veterinarios, inspectores, cuidadores y otros colaboradores) **y económicos**, necesarios para elaborar el programa y realizar el seguimiento del mismo a largo plazo (las colonias felinas controladas pueden persistir incluso hasta 17 años). Para resultar efectivo el control, la implicación de la administración debe hacerse **a largo plazo**.

Los animales presentes en la colonia deben considerarse responsabilidad de los cuidadores, siempre bajo la supervisión y autorización del Ayuntamiento, que será también el titular de su identificación. Se debería considerar poder realizar un seguro de responsabilidad para estos cuidadores, que deben encargarse de garantizar el suministro de agua y alimentos en proporción y cantidad correcta, así como del mantenimiento de las condiciones higiénicas de las colonias y de la inspección visual diaria de sus integrantes.

Es fundamental crear y mantener un preceptivo registro de las colonias felinas, pues de no ser así se pueden convertir en un punto crítico descontrolado en la transmisión de las zoonosis. Es imprescindible la figura del **veterinario de colonia** y la del **veterinario municipal**, propio del municipio o mancomunado, como responsables el primero del control sanitario y de la salud de los animales de cada colonia y el segundo de la salud pública del entorno vecinal y de los cuidadores de todas las colonias autorizadas del municipio.

Los animales deben estar **vacunados, desparasitados, esterilizados**, marcados con la señal de cuña en la oreja e **identificados con microchip**.

En la primera autorización se podrán incluir gatos sin identificar, pero en las renovaciones, todos los gatos de la colonia deben estar ya identificados, marcados y esterilizados, sin perjuicio de la presencia de nuevas incorporaciones por nuevas llegadas puntuales, que cuando se detecten deberán ser objeto de seguimiento para, de ser posible, proceder a su adopción, y de no serlo, a la identificación y la esterilización. Cualquier nueva alta debe ser comunicada a la autoridad municipal.

La autorización para establecer una colonia debe ser solicitada por escrito por los particulares o asociaciones que se quieran hacer cargo y autorizadas de forma expresa por parte de la autoridad municipal, condicionadas siempre al cumplimiento estricto de las condiciones que se establezcan.

Habrá **consenso vecinal previo** a la solicitud, que se acreditará por el mismo solicitante y mediante las comprobaciones municipales necesarias.



La autorización de una colonia y sus cuidadores debe ser temporal y renovable.

El número de cuidadores de cada colonia debería ser como mínimo de dos.

Como norma general y con la excepción del caso de los responsables de colonias felinas autorizadas, **alimentar a los animales en la vía pública no debe estar permitido.**

CRITERIOS SANITARIOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD

- ❖ No se pueden ubicar colonias en centros sanitarios, hospitales, centros escolares, residencias de ancianos y guarderías. Las que estén a su alrededor se mantendrán a una distancia mínima de 300 m. Se podrán establecer convenios de convivencia terapéutica de ser necesarios, acreditando su idoneidad.
- ❖ La presencia de colonias felinas es incompatible con parques con juegos infantiles.
- ❖ La localización de una colonia de gatos es incompatible con zonas aeroportuarias.
- ❖ No se localizarán colonias en zonas de tráfico automovilístico rápido como las autopistas, autovías o rotondas.
- ❖ Las colonias son inadmisibles en los espacios rurales. En espacios urbanos estarán situadas al menos a 500 m del medio rural.
- ❖ No se autorizará ninguna colonia a menos de 1000 m de un espacio natural protegido (Parque naturales, Reserva natural o Paraje natural) o de ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves).
- ❖ En parques y jardines que puedan tener fauna ornitológica silvestre de especial relevancia, no estarán permitidas.
- ❖ Para la autorización de las colonias felinas serán prioritarias las localizaciones en solares y en todo caso en zonas verdes "duras" (es decir parques con reducidas extensiones de zonas vegetales).
- ❖ La modificación o incumplimiento de los criterios pueden ser motivo de revocación de la autorización.

CRITERIOS DE SANIDAD ANIMAL

- ❖ La totalidad de los ejemplares de la colonia serán **vacunados**, siempre que sea técnicamente posible y su estado fisiológico lo permita. Se recomienda que la vacunación sea anual para leucemia felina y trivalente (panleucopenia felina, calicivirus felino y herpesvirus felino) y para la rabia.
- ❖ La esterilización, mediante el método de **Captura-Esterilización-Retorno**, se realizará preferentemente antes de los 6 meses de edad. **La técnica de esterilización** debe cumplir los estándares mínimos de cualquier cirugía mayor y



realizarse únicamente en un **quirófano autorizado** y por un **profesional veterinario**.

- ❖ Se realizará el control parasitológico de los animales y el medio mediante tratamientos mensuales en las zonas de descanso y alimentación.
- ❖ El **seguimiento** de la colonia lo hará un **veterinario clínico** preferentemente con formación en medicina poblacional felina, con **inspecciones al menos cada 3 meses**. Este veterinario establecerá un **protocolo obligatorio de manejo de la colonia**. **Además, realizará la asistencia médica necesaria** a los ejemplares que presenten síntomas de enfermedad y/o lesiones, con aislamiento de la colonia si fuera necesario.
- ❖ Se realizará por parte de este veterinario el **sacrificio de animales enfermos e irrecuperables** fisiológicamente, con informe clínico justificativo. Además, se procederá al sacrificio humanitario de los ejemplares con enfermedades transmisibles a humanos. Tampoco podrán volver a la colonia en el caso de ser portadores de enfermedades infecciosas para otros ejemplares como son virus de la leucemia felina (FeLV), panleucopenia (FPV), peritonitis infecciosa felina (FIP) y virus de la inmunodeficiencia felina (FIV). Estos animales podrían ser adoptables, de no presentar sintomatología, por propietarios conocedores de la enfermedad y sin otros gatos. La aplicación de esta medida, requiere, como es natural, de la realización de la pruebas diagnósticas previas de FeLV / FIV.
- ❖ En cuanto al **virus de la rabia**, en el caso de detectarse, se aplicará el Plan Nacional de Contingencia Contra la Rabia Animal.
- ❖ **La supervisión** del cumplimiento de todos estos criterios y su adaptación en cada caso **estará en manos del Ayuntamiento a través de su veterinario municipal, mancomunado o de otros veterinarios oficiales**.

CONTROL HIGIÉNICO DE LA COLONIA

- ❖ El control higiénico de la colonia será responsabilidad de sus cuidadores y serán estrictos en cuanto a las condiciones ambientales, así como en las condiciones de limpieza de comederos y bebederos.
- ❖ La frecuencia y dosificación de alimentación se establecerá en relación al número de animales presentes, una o dos veces al día, evitando que quede comida sobrante y disponible que pueda quedar al alcance de otros animales, como ratas y gaviotas.
- ❖ Los animales dispondrán siempre de agua limpia y en cantidad suficiente.
- ❖ La colonia debe tener un área para deposiciones. Los areneros se dispondrán en zonas de fácil acceso para que puedan ser limpiados cada día y alejados de zonas de paso de personas para evitar molestias por olores.



- ❖ El **veterinario designado asesorará** en cuanto a instalaciones, utillaje, enriquecimiento ambiental, limpieza y desinfección.

SUPERVISIÓN MUNICIPAL

- ❖ El Ayuntamiento tendrá en todo momento potestad para llevar a cabo la **supervisión del estado de las colonias felinas**, así como de mantener o modificar los criterios de gestión de las mismas a través de la figura del veterinario municipal.
- ❖ El Ayuntamiento tendrá potestad para llevar a cabo acciones de retirada de ejemplares en aquellos puntos y colonias en donde no se cumplan los requisitos de mantenimiento del número de ejemplares autorizados o si se ve alterado el estado sanitario de los mismos y reubicarlos en otras o desplazarlos a centros de acogida.
- ❖ El **veterinario municipal o mancomunado** realizará una inspección inicial en el momento previo a cualquier autorización de nueva colonia, de forma previa a las renovaciones de autorización, cuando se produzcan renunciaciones y todas las inspecciones de seguimiento y control que considere necesarias.
- ❖ El Ayuntamiento creará un **registro municipal de colonias y cuidadores autorizados**.
- ❖ La ubicación de las colonias estará señalizada con carteles explicativos y divulgativos, con información contrastada científicamente que controlará el veterinario municipal
- ❖ Los cuidadores dispondrán de un **carné identificativo** como personas autorizadas otorgado por el Ayuntamiento y recibirán una formación básica sobre la normativa municipal y sus obligaciones como autorizados.

Madrid, 5 de mayo de 2021
ÁREA ANIMALES DE COMPAÑÍA